



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS que se crean con derecho sobre los inmuebles Nos. 001-1127419 y 001-1127410 de propiedad de **Hugo de Jesús Ardila Vélez** y **Luz Ángela Jaramillo Ramírez**, a efectos de que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio, bajo el radicado No. 05001-31-20-002-2017-00031 (Radicación Fiscalía ED 10379), el cual se generó con ocasión de la ruptura procesal decretada mediante auto proferido el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017). Este despacho **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del requerimiento de procedencia de extinción presentado por la Fiscalía 41 delegada Especializada de Extinción de Dominio de Medellín; respecto de los inmuebles que a continuación se identifican:

1. **Bien inmueble parqueadero**, ubicado en la calle 38A Sur No. 35 – 32 Edificio Torre Malaga, primer piso, parqueadero 02, en el municipio de Envigado, departamento de Antioquia, con matrícula inmobiliaria número 001-1127410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de **Hugo de Jesús Ardila Vélez** y **Luz Ángela Jaramillo Ramírez** identificados con cédula N° 3.455.427 y 42.772.749, respectivamente, de acuerdo a la escritura pública N° 3958 del 07 de diciembre de 2012 suscrita en la Notaria Segunda de Envigado, Antioquia.
2. **Bien inmueble apartamento**, ubicado en la calle 38A Sur No. 35 – 32 Edificio Torre Malaga, cuarto piso, apartamento 401, en el municipio de Envigado, departamento de Antioquia, con matrícula inmobiliaria número 001-1127419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de **Hugo de Jesús Ardila Vélez** y **Luz Ángela Jaramillo Ramírez** identificados con cédula N° 3.455.427 y 42.772.749, respectivamente, de acuerdo a la escritura pública N° 3958 del 07 de diciembre de 2012 suscrita en la Notaria Segunda de Envigado, Antioquia.

Se le hace saber a los emplazados que si no se presentaren a este Despacho dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento del término

de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

La publicación del presente edicto se hará por una sola vez a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial, así mismo se difundirá en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren ubicados los bienes objeto del proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, mediante auto del veinticuatro (24) de agosto de la presente anualidad y en observancia de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

EL PRESENTE SE ELABORA HOY VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2017, Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO A PARTIR DEL PRÓXIMO PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE, APARTIR DE LAS 8:00 A.M., Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (05) DÍAS HÁBILES.


BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO
SECRETARIA